

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00238-00

Como quiera que el abogado LUIS FELIPE VILLA SANTANDER aportó la información relacionada por el perito designado por los demandados, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 6° a 9° del artículo 226 del Código general del Proceso, cuyo dictamen será objeto de pronunciamiento en la oportunidad procesal pertinente.

De otra parte, se requiere al mencionado abogado para que en lo sucesivo dé cumplimiento al artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitiendo copia de sus actuaciones procesales a su contraparte.

Téngase en cuenta las manifestaciones realizadas por el abogado LUIS FELIPE VILLA SANTANDER, frente a las aclaraciones y manifestaciones rendidas por el apoderado de la parte demandante, con relación a la situación del predio objeto de expropiación y las solicitudes probatorias.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **161** hoy **19** de **diciembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4f17eb1c44fcb9299d994aff37ba60d3f35497458dc3ae056e5b62e4f505a**

Documento generado en 16/12/2022 04:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>